



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° D14-2025-MPC-OGPP/OPYM, de fecha 05 de mayo de 2025, Memorando N° D36-2025-MPC/ALC, de fecha 06 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9 numeral 3., de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Cutervo ha adoptado una estructura gerencial, establecida en el artículo 20 del mismo cuerpo legal, sustentándose en principios de programación, dirección. ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad. economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos.

Que, por el DECRETO SUPREMO N° 131-2018-PCM - Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 64-2021-PCM.

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM, establece que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad

pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...)" Se debe considerar lo siguiente:

- Las unidades funcionales se aprueban mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces.
- Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.
- Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.
- La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, mediante INFORME N° D14-2025-MPC-OGPP/OPYM, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite su opinión favorable para la conformación de Unidades Funcionales, en el que concluye que después de verificar, analizar y consolidar los requerimientos para la conformación de Unidades Funcionales emite la Opinión Favorable de las Unidades Funcionales descritas en el ITEM de los Antecedentes, debiendo sujetarse a todas las condiciones expresadas en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, mediante INFORME N° D15-2025-MPC/GM, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía la Opinión Favorable para la Creación de Unidades Funcionales por parte de la Oficina de Planeamiento y Modernización.

Que, mediante MEMORANDO N° D36-2025-MPC/ALC, de fecha 06 de mayo de 2025, Alcaldía solicitó la proyección del acto resolutivo para la creación de Unidades Funcionales de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR a partir de la fecha, las Unidades funcionales de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los mismos que detallamos a continuación:

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

- UNIDAD FUNCIONAL DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)
- UNIDAD FUNCIONAL DE SALUD

SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES:

- UNIDAD FUNCIONAL DEL CENTRO INTERAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)
- UNIDAD FUNCIONAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
- UNIDAD FUNCIONAL DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA)

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES:

- UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO:

- UNIDAD FUNCIONAL DE TURISMO Y CULTURA

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA:

- UNIDAD FUNCIONAL DE ARCHIVO GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución se expide bajo responsabilidad funcional de Alcaldía y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Gerencias y Subgerencias a las que dependa cada Unidad Funcional para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, así como con las entidades nacionales y regionales relacionadas al ámbito de su competencia, por lo tanto, se le encarga el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución través del Portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA